



LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



2-2004

Año XXVIII

27 de febrero de 2004

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4859

MIÉRCOLES 11 DE FEBRERO DE 2004

1. <u>AGENDA</u> . Modificación y ampliación	2
2. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones 4855, 4856 y 4857	2
3. <u>INFORMES DEL RECTOR</u>	2
4. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	2
5. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	2
6. <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Apelación del profesor Michael Chacón Scheidelaar	2
7. <u>VI CONGRESO</u> . Reconsideración del acuerdo de la sesión 4824, artículo 1 de la sesión 20481, artículo 5	3
8. <u>PREMIO RODRIGO FACIO BRENES</u> . Convocatoria	4

RECTORIA

<u>RESOLUCIÓN R-812-2004</u> . Reglamento del Observatorio del Desarrollo (OdD)	6
---	---

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

<u>RESOLUCIÓN 7474-2004</u> . Escuela de Medicina. Normas sobre exámenes especiales	10
<u>RESOLUCIÓN 7475-2004</u> . Escuela de Artes Plásticas. Cambio de nombre a carrera	10
<u>RESOLUCIÓN 7476-2004</u> . Facultad de Microbiología. Modificación a plan de estudios	11
<u>CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 7428-2003</u>	11
<u>CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 7436-2003</u>	12

Resumen del Acta de la Sesión N° 4859

Miércoles 11 de febrero de 2004

Aprobada en la sesión 4862 del martes 24 de febrero de 2004

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA:**

1. Ampliar la agenda y conocer el dictamen CEO-DIC-03-08, sobre “Reconsiderar el acuerdo tomado en la sesión 4824, artículo 5, del 2 de setiembre de 2003, respecto a la Resolución 1 del VI Congreso Universitario: Hacia una nueva etapa de la Universidad de Costa Rica. Replanteamiento del Título I del Estatuto Orgánico, referente a principios, propósitos y funciones”. Reconsiderar los acuerdos 1 y 2 de la sesión 4831, artículo 5, del 24 de setiembre de 2003, respecto a la Resolución 2: Fortalecimiento, actualización y ejecución de políticas generales sobre la conservación del medio ambiente.
2. Modificar el orden del día, para posponer el punto 7 de la agenda, a fin de convocar, oportunamente, al Dr. Carlos E. Filloy Esna, Decano de la Facultad de Odontología, y a la estudiante Alejandra Vargas Quesada.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **ACUERDA:**

1. Acoger la solicitud CPA-DIC-04-02 sobre “Corrección de error material en la sesión 4856, artículo 9 del 17 de diciembre de 2003, relacionado con la ampliación del plazo para la vigencia del Programa de Tecnologías en Salud”.
2. Aprobar con modificaciones de forma las actas de las sesiones N.º 4855, N.º 4856, N.º 4857.

ARTÍCULO 3. Informes del Rector

- a) CONARE. Foros sobre el TLC

El Dr. Gabriel Macaya informa acerca de la iniciativa del Consejo Nacional de Rectores de organizar seis foros en torno al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Estados Unidos (TLC).

ARTÍCULO 4. Informes de Dirección

- a) Nota del Representante Estudiantil

En nota con fecha 9 de febrero de 2004, el señor Miguel Ángel Guillén Salazar retira su solicitud manifestada ante el plenario, para que se revisara el nombramiento del doctor Manuel Zeledón Grau, como coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

ACUERDO FIRME. ([Ver tabla en la página 5](#))

ARTÍCULO 6. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-04-01 sobre “Apelación interpuesta por el profesor Michael Chacón Scheidelaar, de la Escuela de Ingeniería Química, ante la Comisión de Régimen Académico.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El profesor Michael Chacón Scheidelaar, de la Escuela de Ingeniería Química, solicita al Centro de Evaluación Académica que se estudie su expediente para determinar su posible ascenso en régimen académico (31 de marzo de 2003).
2. La Comisión de Régimen Académico, en sesión N.º 1785, artículo 3, del 26 de agosto de 2003, concluyó el estudio de la calificación del Sr. Chacón Scheidelaar y respecto de sus publicaciones acordó, en lo pertinente, informarle lo siguiente:

La ponencia Microencapsulación de lidocaína, se calificó con 2 puntos. Por su participación en ella a usted le corresponde una fracción de 0,80 que se deja pendiente para considerarla en una próxima calificación, en la que unidad (sic) a otra fracción, del mismo rubro, sume número entero, de conformidad con el artículo 47, inciso d) del Reglamento de régimen académico y servicio docente (...)

3. El profesor Michael Chacón presenta a la Comisión de Régimen Académico un recurso de revisión y ampliación, al cual adjunta una nueva certificación de grado de participación en la que se modifica el porcentaje distribuido por la coautoría en el artículo Microencapsulación de lidocaína, alegando que en el primer documento se invirtieron, erróneamente, los porcentajes entre los dos primeros coautores (3 de setiembre de 2003).
4. La Comisión de Régimen Académico rechaza su recurso de revisión y ampliación (CEA-RA-1049-03 del 17 de setiembre de 2003).
5. El Sr. Michael Chacón presenta a la Comisión de Régimen Académico un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria (19 de setiembre de 2003).
6. La Comisión de Régimen Académico rechaza el recurso de revocatoria presentado por el Sr. Chacón y eleva la apelación al Consejo Universitario (CEA-RA-1119-03 del 8 de octubre de 2003 y CEA-RA-1120-03 del 8 de octubre de 2003).
7. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-1788-2003 de 21 de noviembre de 2003, en lo que interesa, indica lo siguiente:

(...) Así, la Ley general de la administración pública, aplicable en forma supletoria a nuestra Institución, establece que todos los documentos que los interesados acompañen

con su petición o solicitud de cualquier tipo efectuada ante la Administración Pública, debe hacerse con el acto mismo de su presentación, siendo este el momento procesal oportuno para ello. El artículo 293 expresa:

1. Con la presentación a que se refiere el artículo 285 (contenido de la petición), los interesados acompañarán toda la documentación pertinente o, si no la tuvieron, indicarán donde se encuentra (...)

Asimismo, se dispone que una vez presentada la solicitud con las pruebas respectivas, existe la posibilidad de corrección de defectos subsanables en un plazo no mayor de diez días hábiles. Es decir, que los errores contenidos en la petición o en los documentos que acompañan a la misma, pueden ser objeto de corrección por parte de los peticionarios si lo realizan dentro del período señalado para ello.

(...) Es importante añadir, que la ley señala que “el ofrecimiento y admisión de la prueba de las partes se hará con las limitaciones que señala esta ley” (...)

(...) En el presente caso, el documento acompañado con la solicitud inicial, constituía en forma aparente un elemento probatorio aceptado, mismo que no fue objeto de corrección o subsanación por parte del interesado en el plazo oportuno, permitiendo a la Administración emitir válidamente el Acto Final.

No fue sino en forma posterior, y luego de conocer el resultado desfavorable a sus pretensiones, en cuanto al puntaje asignado por su grado de participación en la ponencia “Microencapsulación de Lidocaína”, que el interesado aporta un nuevo “certificado de grado de participación” en que se invierte el porcentaje de participación, siendo este nuevo documento favorable a sus pretensiones (...)

(...) En consecuencia, esta Oficina concluye que el dictado del Acto Final por parte de la Comisión de Régimen Académico, se ajustó al ordenamiento jurídico, y que el nuevo documento se aportó en forma extemporánea por el interesado, aunque en virtud de la amplia potestad concedida por la Ley a la Administración, para averiguar la verdad real de los hechos, esta puede –órgano de alzada– valorar la aceptación o no de aquel, e incluso solicitar una prueba para mejor resolver, si así lo estima conveniente.

8. No es conveniente para el interés institucional aceptar modificaciones al documento denominado certificaciones de grado de participación de coautores en publicaciones, obras didácticas y obras profesionales, después de que la Comisión de Régimen Académico entregue la calificación correspondiente.

ACUERDA:

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Michael Chacón Scheidelaar y mantener el acuerdo tomado por la Comi-

sión de Régimen Académico, en sesión N.º 1785, artículo 3, del 26 de agosto de 2003, respecto del puntaje asignado por su participación en la ponencia Microencapsulación de lidocaína.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 7. La Comisión de Estatuto Orgánico presenta al Consejo Universitario el dictamen CEO-DIC-03-08 sobre :

- Reconsiderar el acuerdo tomado en la sesión 4824, artículo 5, del 2 de setiembre de 2003, respecto a la Resolución 1 del VI Congreso Universitario: Hacia una nueva etapa de la Universidad de Costa Rica. Replanteamiento del Título I del Estatuto Orgánico, referente a principios, propósitos y funciones.
- Reconsiderar los acuerdos 1 y 2 de la sesión 4831, artículo 5, del 24 de setiembre de 2003, respecto a la Resolución 2: Fortalecimiento, actualización y ejecución de políticas generales sobre la conservación del medio ambiente.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario en la sesión 4824, artículo 5, del 2 de setiembre de 2003 acordó:
 1. Acoger para su trámite la Resolución 1 del VI Congreso Universitario: Hacia una nueva etapa de la Universidad de Costa Rica. Replanteamiento del Título I del Estatuto Orgánico, en tanto su espíritu pretende que los principios y propósitos de la Universidad de Costa Rica, establecidos en el Estatuto Orgánico, se adecuen y se ajusten al quehacer universitario, a las nuevas tendencias y a los desafíos de la Institución y de la vida nacional.
 2. Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que inicie el procedimiento establecido en el artículo 236 del Estatuto Orgánico, en relación con la modificación estatutaria que señala la Resolución 1 del VI Congreso Universitario: Hacia una nueva etapa de la Universidad de Costa Rica. Replanteamiento del Título I del Estatuto Orgánico, referente a principios, propósitos y funciones.
2. El Ing. José Joaquín Chacón, profesor de la Facultad de Ingeniería, expresa su inquietud en relación con el procedimiento seguido en la “Resolución 1 del VI Congreso Universitario: Hacia una nueva etapa de la Universidad de Costa Rica. Replanteamiento del Título I del Estatuto Orgánico”, y manifiesta que (...) la tramitación de tales reformas, debería de seguir el procedimiento planteado en el Artículo 154 del Estatuto y no el procedimiento planteado en el Artículo 236 como se interpreta actualmente (...) (nota del 20 de octubre de 2003).
3. Ante consulta de la Comisión de Estatuto Orgánico, la Oficina Jurídica dictaminó en oficio OJ-1688-2003 del 7 de noviembre de 2003 que: “Las reformas al Estatuto Orgánico acordadas por el Congreso Universitario pueden ser parciales o totales. Las modificaciones parciales pueden seguir el procedimiento o trámite ordinario en el Consejo Universitario (envío a comisión, publicación, aprobación por el plena-

rio). Las reformas totales —o aquellas que por su trascendencia deban ser consideradas como tales— que hubiesen sido acordadas por el Congreso Universitario deben ser puestas en conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa para que las apruebe y las envíe, luego, al Consejo Universitario para su formal aprobación en dos sesiones ordinarias.” Igualmente indicó: “El procedimiento que corresponde aplicar al asunto en cuestión es el siguiente: el Consejo Universitario debe trasladar a la Asamblea Colegiada Representativa esta resolución del Congreso Universitario para que sea esta Asamblea la que inste al propio Consejo a la modificación del Estatuto Orgánico, dándole indicaciones precisas y el correspondiente plazo. El Consejo Universitario deberá aprobar estas reformas, sin más trámite, en dos sesiones ordinarias, por provenir la iniciativa de la Asamblea Universitaria. No será necesario el estudio de las reformas por una comisión del Consejo, ni la elaboración de un proyecto, ni la publicación en el periódico universitario, ni —desde luego— la posterior ratificación por parte de la Asamblea Colegiada Representativa. Estas etapas del procedimiento de reforma resultan aplicables al caso de modificaciones cuya iniciativa ha estado a cargo de miembros del Consejo, pero no corresponden cuando la iniciativa ha partido de la Asamblea Colegiada Representativa, salvo que en las propias directrices o indicaciones concretas la propia Asamblea hubiese establecido algún procedimiento especial”.

4. El Consejo Universitario, en la sesión 4831, artículo 5, respecto a la Resolución 2: Fortalecimiento, actualización y ejecución de políticas generales sobre la conservación del medio ambiente, acordó:
 1. *Acoger el espíritu de la resolución del VI Congreso, titulada Fortalecimiento, actualización y ejecución de políticas generales sobre la conservación del medio ambiente, por cuanto la incorporación de la temática del medio ambiente estuvo presente en la resolución 1 del VI Congreso, titulada Hacia una nueva etapa de la Universidad de Costa Rica. Replanteamiento del título I del Estatuto Orgánico, referente a principios, propósitos y funciones, la cual fue acogida por el Consejo Universitario en la sesión 4824, artículo 5, del 2 de setiembre de 2003 e inició el trámite de consulta a la comunidad universitaria, de acuerdo con el artículo 236 del Estatuto Orgánico.*
 2. *Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que adicione esta resolución al análisis resultante de la consulta a la comunidad universitaria, señalada en el punto anterior de esta resolución.*
 3. *Solicitar a la Administración:*
 - a. *La conformación de una comisión institucional que recopile e integre la información y experiencia de las comisiones existentes alrededor de esta temática.*

- b. *Presentar una propuesta de carácter estructural-organizativa y en la que se le asigne a una dependencia universitaria ya existente, la responsabilidad de dirigir, coordinar, articular y promover las iniciativas relacionadas con la conservación del medio ambiente. Esta propuesta deberá presentarse en un plazo no mayor a seis meses.*

5. Se pudo determinar que el punto 1 de la Resolución N.º 2: Fortalecimiento, actualización y Ejecución de Políticas Generales sobre la conservación del Medio Ambiente, está relacionado con la Resolución N.º 1 del VI Congreso Universitario, por lo cual también debe ser remitido a la Asamblea Colegiada Representativa.

ACUERDA:

1. Reorientar el procedimiento planteado en el acuerdo de la sesión 4824, artículo 5, para que se proceda de conformidad con el artículo 154 del Estatuto Orgánico y trasladar a la Asamblea Colegiada Representativa la Resolución 1 del VI Congreso Universitario: *Hacia una nueva etapa de la Universidad de Costa Rica. Replanteamiento del Título I del Estatuto Orgánico, referente a principios, propósitos y funciones.*
2. Reorientar el procedimiento contenido en los acuerdos 1 y 2 de la sesión 4831, artículo 5, en la que se analizó el punto 1 de la Resolución N.º 2: *Fortalecimiento, actualización y Ejecución de Políticas Generales sobre la conservación del Medio Ambiente*, para que se proceda de conformidad con lo que establece el artículo 154 del Estatuto Orgánico.
3. Trasladar a la Asamblea Colegiada Representativa: La Resolución 1 del VI Congreso Universitario: *Hacia una nueva etapa de la Universidad de Costa Rica. Replanteamiento del Título I del Estatuto Orgánico, referente a principios, propósitos y funciones* y por conectividad, el punto 1 de la Resolución 2: *Fortalecimiento, actualización y ejecución de políticas generales sobre la conservación del medio ambiente.*

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario **ACUERDA** presentar, en una próxima sesión, el dictamen PD-04-02-01 “Propuesta de acuerdo sobre la convocatoria para otorgar el Premio Rodrigo Facio Brenes, año 2004”.

ACUERDO FIRME.

Dr. Víctor M. Sánchez Corrales
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N° 4859 artículo 5
Miércoles 11 de febrero de 2003

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría en Régimen Académico	País destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Cortés Bratti, Ximena INISA	Interina licenciada (1 y 2)	Guatemala, Guatemala	16 al 20 de febrero	Reunión de la Unión Aduanera <i>Representará a la Institución en la evaluación del Laboratorio Lucas de Guatemala como parte de las responsabilidades adquiridas en el Convenio Ministerio de Salud - INISA.</i>	\$918 Pasaje, viáticos y gastos de salida	
Monge Monge, María Argentina Facultad de Farmacia	Instructora (2)	Guatemala, Guatemala	16 al 20 de febrero	Reunión de la Unión Aduanera <i>Participa en calidad de experta en control de calidad de medicamentos para emitir criterios que conducen a la toma de acuerdos entre los países participantes. Convenio Ministerio de Salud - INISA.</i>	\$980,50 Pasaje, viáticos y gastos de salida	
Jenkins Coronas, Marcelo Escuela de Ciencias de la Computación e Informática	Catedrático	Norfolk, Virginia, Estados Unidos	1 al 3 de marzo	IEEE 17th Conference on Software Engineering Education and Training (CSEE&T 2004) <i>Presentará el artículo "PRO-SOFTWARE: A Government-Industry-Academia Partners - hip that Worked"</i>	\$500 Pasaje	\$537 Viáticos PAACC- Proyecto 211 FUNDEVI \$500 Complemento de viáticos Curso Especial N.º 19
Chinchilla Arley, Ricardo Sede Regional del Atlántico	Jefe de Biblioteca	Antigua Guatemala	1 al 5 de marzo	Curso Desarrollo de las Colecciones en las Bibliotecas Públicas <i>Participará en representación de la Institución</i>	\$500 Pasaje y complemento de viáticos	\$500 Viáticos Aporte personal
Piza Volio, Eduardo Escuela de Matemática	Catedrático	Cartagena, Colombia	15 al 19 de marzo	I International Andean Conference on Operations Research <i>Impartirá el curso "Combinatoria Enumerativa" y presentará la ponencia "Graph dominante by rook domains"</i>	\$500 Viáticos	\$400 Pasaje Aporte personal
Martén Obando, Alfredo Escuela de Medicina	Catedrático	Berlín, Alemania	14 al 18 de abril	Congreso Anual N.º 39 de la Asociación Europea para el Estudio del Hígado <i>Participará como miembro de la European Association for the Study of the Liver (EASL)</i>	\$500 Complemento de viáticos	\$1500 Pasaje CCSS \$1400 Viáticos Aporte personal
WingChing Jones, Rodolfo Escuela de Zootecnia	Interino Licenciado (1)	Montelimar, Nicaragua	7 al 10 de junio	Segundo Curso Latinoamericano en Control Biológico de Malezas <i>Su participación le permitirá conocer prácticas amigables con el ambiente para el control de malezas en potreros</i>	\$500 Viáticos	\$275 Complemento de viáticos e inscripción Aporte personal Monto sin cuantificar Pasaje Aporte personal

- (1) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.
- (2) Convenio Ministerio de Salud - INISA, Universidad de Costa Rica.

RESOLUCIÓN No. R-812-2004

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas del día diecinueve de febrero del año dos mil cuatro, yo, Gabriel Macaya Trejos, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1. del Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones Experimentales establece: " Los Institutos y Centros de Investigación y las estaciones Experimentales deberán contar con un reglamento propio donde se indique la naturaleza de la unidad y se incorporen sus objetivos y su organización interna. El reglamento interno de cada unidad debe estar conforme a lo indicado en el Estatuto Orgánico y en el presente reglamento general."
2. Que en el Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones Experimentales se establece en Transitorios, lo siguiente: "I. Los Institutos, Centros y Estaciones Experimentales deberán elaborar o reformar sus reglamentos para que se ajusten a este reglamento general,"
3. Que el artículo 125 del Estatuto Orgánico expresa lo siguiente: "Las funciones concretas de cada una de las Unidades Académicas de la Investigación y de las Unidades Especiales y su consecuente proyección docente y de acción social, serán estipuladas en sus respectivos reglamentos, los cuales deberán apegarse a las políticas, acuerdos, y al reglamento general aprobados por el Consejo Universitario. Los reglamentos de cada Unidad Académica de la Investigación podrán ser propuestos por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación y remitidos al Consejo Universitario para su debida aprobación. Cuando el Consejo Universitario considere que un reglamento es específico podrá facultar al señor Rector para su aprobación y promulgación."
4. Que el Consejo Universitario acordó en sesión No. 4759, artículo 7, lo siguiente: "En el marco de la promulgación del "Reglamento General de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales", solicitar al Rector que proceda in continuum, al análisis de los reglamentos particulares y de carácter organizativo de cada uno de los centros e institutos de investigación y estaciones experimentales, para la aprobación y promulgación correspondientes".
5. Que el artículo 40, inciso i) del Estatuto Orgánico dispone que le corresponde al Rector: "Aprobar y promulgar los reglamentos que sometan a consideración las Vicerrectorías y que no sean de competencia del Consejo Universitario".
6. Que el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación en la Sesión No. 324, aprobó en forma unánime y en firme el Reglamento del Observatorio de Desarrollo (OdD).

7. Que la Dra. Yamileth González García, Vicerrectora de Investigación, mediante oficio VI-4176-COVI-84-03, remite la propuesta de Reglamento del OdD para el trámite respectivo.
8. Que la Rectoría mediante oficio R-6699-2003, solicitó a la Oficina Jurídica el análisis y criterio sobre la citada propuesta.
9. Que la Oficina Jurídica en dictamen OJ-1896-2003 señala en el párrafo cuarto lo siguiente: "En cuanto a aspectos de fondo, y sobre el Reglamento del Observatorio de Desarrollo, en nuestro dictamen OJ-410-2003 se hicieron varias observaciones, las cuales en su mayoría fueron incluidas en la nueva versión."

ACUERDO:

1. Aprobar y promulgar el "Reglamento del Observatorio de Desarrollo", cuyo texto íntegro se adjunta a la presente resolución.
2. Comunicar la presente resolución, para el trámite correspondiente, al Consejo Universitario, a la Vicerrectoría de Investigación y al Observatorio del Desarrollo.
3. Solicitar al Consejo Universitario su publicación en La Gaceta Universitaria.

Gabriel Macaya Trejos
Rector

REGLAMENTO DEL OBSERVATORIO DEL DESARROLLO (OdD)

UNIDAD DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN

El Observatorio del Desarrollo (OdD) es una unidad de apoyo a la Investigación. Está adscrito a la Vicerrectoría de investigación, a la cual da cuenta de sus actividades de investigación, realiza en forma complementaria actividades de acción social, que coordinará con la Vicerrectoría respectiva.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA

El OdD es un órgano de servicio, con la infraestructura necesaria para realizar trabajos de acopio de información, con fines de investigación, de docencia y de diagnóstico.

ARTÍCULO 3. MANDATOS

- a) Facilitar, con rigurosidad científica y transferencia política, el acceso a información cuantitativa sobre el desarrollo y ambiente costarricense y regional para la toma de decisiones en el ámbito nacional.
- b) Articular el trabajo inter-institucional e internacional en aras de generar instrumentos para evaluar el desarrollo humano sostenible.
- c) Brindar herramientas para el análisis de las interacciones entre los factores ambientales, sociales, económicos e institucionales del desarrollo, mediante el desarrollo de nuevas metodologías de agregación cuantitativa de información relevante de cada uno de estos factores.
- d) Ofrecer al público acceso a información pertinente sobre el desarrollo nacional.
- e) Promover actividades y proyectos de investigación que incluyan la participación de los académicos de todas las disciplinas de la Universidad
- f) Fortalecer los lazos entre las actividades docentes de las distintas unidades académicas promoviendo foros, coloquios y boletines para la toma de decisiones.
- g) Apoyar la investigación interdisciplinaria en temas relacionados con el desarrollo nacional que se ejecuten en los centros de educación superior del país.
- h) Facilitar y promover la formación y capacitación científica y técnica en aquellas Áreas que le son pertinentes, para lo cual podrá establecer programas de capacitación.
- i) Promover la transferencia de información al sector social y a las instancias de toma de decisiones.
- j) Facilitar la participación de los estudiantes en las actividades que realiza el OdD.
- k) Promover la participación de las instituciones públicas y privadas al interior del Observatorio del Desarrollo.
- l) Garantizar el cumplimiento del objetivo de ampliar las oportunidades de combinar esfuerzos e iniciativas nacionales y regionales para brindar una mejor plataforma de información sobre el desarrollo de nuestras naciones.

- m) Realizar todas aquellas actividades que por su naturaleza le sean atinentes, con estricto apego a las normas que rigen a la Universidad y siguiendo las recomendaciones que al efecto dicte la Vicerrectoría de Investigación.

ARTÍCULO 4. DE LOS OBJETIVOS

1. Desarrollar nuevas metodologías para el desarrollo de información agregada que ayude a la promoción de una visión holística del desarrollo costarricense.
2. Apoyar iniciativas que lleven al establecimiento de un mecanismo ágil y eficaz de difusión de la información (preferiblemente georeferenciada) sobre el desarrollo nacional
3. Articular iniciativas, en el nivel operativo, relacionadas con la generación y uso de información relevante para la toma de decisiones, tanto en el ámbito gubernamental como de la sociedad civil.
4. Establecer una red de comunicación entre los generadores y usuarios de información sobre el desarrollo costarricense.
5. Facilitar recursos que conlleven al fortalecimiento de las instituciones nacionales generadoras de información.
6. Proponer ante los órganos competentes los convenios con instituciones nacionales e internacionales para el fortalecimiento institucional nacional
7. Ejecutar proyectos para desarrollar indicadores a nivel nacional en temas como democracia, ciudadanía, género, biodiversidad, calidad de vida, entre otros.
8. Establecer sistemas de seguimiento y monitoreo del desarrollo nacional como parte de los compromisos adquiridos por el país al ratificar las Convenciones sobre la diversidad biológica, el cambio climático y respaldar el cumplimiento de la Agenda 21, plan de acción aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en 1992.

ARTÍCULO 5. DE LA ORGANIZACIÓN

El OdD estará constituido por los recursos humanos y físicos aportados por la Universidad de Costa Rica y aquellos que se incorporen en forma temporal a sus actividades de investigación producto de los acuerdos interinstitucionales e internacionales. Para su funcionamiento, el OdD tendrá el siguiente organigrama

Nivel de políticas

Consejo Consultivo

Consejo Técnico Asesor

Director

El Vicerrector de Investigación

Nivel Operativo

Áreas programáticas

Unidades de apoyo

ARTÍCULO 6. DEL PERSONAL

6.1 Personal Científico

Está conformado por los investigadores que realizan trabajos propios en las actividades de investigación del OdD. Su elección será responsabilidad del Consejo Técnico Asesor y con base en:

- 6.1.1 formación académica
- 6.1.2 producción científica y experiencia en investigación
- 6.1.3 calidad y pertinencia de los proyectos que desarrollará
- 6.1.4 compatibilidad de intereses y áreas temáticas

6.2 Personal Científico Visitante

Se refiere a aquellos científicos nacionales o extranjeros que por invitación del Director o del Consejo Técnico Asesor se incorporan a la institución para participar en los programas de investigación por períodos determinados.

6.3 Del Personal Científico

Corresponde a los investigadores adscritos a la OdD:

- a) Fortalecer la actividad científica de la unidad.
- b) Apoyar la investigación sustantiva de acuerdo con las prioridades definidas por el Consejo Técnico Asesor.
- c) Colaborar con los investigadores que hacen uso de las facilidades de la unidad.
- d) Participar en los cursos que ofrece la unidad.

ARTÍCULO 7. Para desarrollar proyectos de investigación, las y los investigadores adscritos al OdD, deben contar con el aval de la comisión de investigación de la Escuela correspondiente o de los Consejos Científicos de los Centros e Institutos de investigación que corresponda

ARTÍCULO 8. DEL NIVEL DE POLÍTICAS

8.1 Consejo Consultivo

Está integrado por el Director del OdD, quien preside y por representantes de instituciones nacionales o internacionales interesados en potenciar la capacidad de la UCR para brindar a la sociedad costarricense información pertinente y relevante sobre el desarrollo nacional. Este Consejo tiene la potestad de recomendar grandes líneas de trabajo a ser desarrollados por el OdD.

Pertencen a esta instancia aquellas instituciones o personas quienes el Consejo Técnico Asesor considere que sea pertinente su participación.

En caso de conflicto o diferencia de criterios entre sus integrantes, la decisión final la tomará el Consejo Técnico Asesor, ya que las decisiones del Consejo Consultivo, tienen carácter recomendativo.

Les corresponde:

- Conocer el informe anual de labores presentado por el Director
- Conocer los nuevos programas de investigación que se incorporen al OdD
- Promover y coordinar con las empresas públicas y privadas nacionales o internacionales para que coadyuven en la búsqueda de recursos para los proyectos de investigación que se quieran ejecutar.

8.2 Consejo Técnico Asesor

Los miembros del Consejo Técnico Asesor serán designados por el Vicerrector de Investigación, según lo establece este mismo reglamento, a propuesta del OdD.

El Consejo Técnico Asesor se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque el Vicerrector de Investigación o el Director.

Será el máximo órgano decisor del OdD en materia de políticas generales.

Estará integrado por:

- Un representante de la Vicerrectoría de Investigación
 - Un representante de los investigadores del OdD
 - Un representante de sedes regionales
- Los representantes referidos arriba se nombrarán por un período de cuatro años. Además, serán miembros del Consejo Técnico Asesor.
- Los directores de los siguientes Institutos:
 - Investigaciones Sociales
 - Ciencias Económicas
 - Investigaciones Jurídicas
 - Investigaciones Agronómicas
 - El director de la Escuela de Estadística
 - Y el director del OdD, quien lo preside.

Le corresponde:

- Reunirse ordinariamente, al menos, una vez al mes.
- Aprobar los planes de trabajo presentados por el Director
- Conocer y aprobar en informe de labores anual del Director
- Conocer y aprobar los nuevos programas y actividades de investigación que se incorporen al OdD y darles su aprobación.
- Conocer y aprobar el presupuesto anual
- Elaborar un informe de labores anual y rendir cuentas ante la Vicerrectoría de Investigación.
- Darle seguimiento a la evaluación de las actividades que se desarrollen

8.3 Del Director

El Director tiene la función de dirigir académica y administrativamente la Unidad. Deberá poseer cualidades científicas

cas reconocidas y ser un investigador activo con experiencia docente en este campo.

- a) Será nombrado por el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación por un período de 4 años de una terna que presentará el Consejo Técnico Asesor del OdD
- b) Deberá ser profesor de la UCR a tiempo completo y tener grado de Asociado
- c) El Subdirector será elegido por el Comité Técnico Asesor a partir de una terna propuesta por el Director del OdD. Los candidatos deberán poseer título de posgrado y reconocida experiencia en la elaboración y evaluación de propuestas de proyectos relacionados con las áreas temáticas del OdD. Su nombramiento será por tres años, reelegible.

Funciones del Director

Además de lo establecido en el Estatuto Orgánico y otros reglamentos, le corresponderá al Director:

- a) Presidir las sesiones del Consejo Técnico Asesor y del Consejo Consultivo
- b) Ejecutar las normas, acuerdos y recomendaciones emanadas del Consejo Técnico Asesor
- c) Servir de nexo entre el Vicerrector y los Consejos Consultivo y Científico
- d) Coordinar el Consejo Técnico Asesor y el Consejo Consultivo
- e) Elaborar y presentar el proyecto de presupuesto anual y tramitarlo ante el Vicerrector de Investigación
- f) Elaborar y presentar el plan anual de labores
- g) Elaborar y presentar el Informe anual de labores
- h) Coordinar la elaboración de convenios y acuerdos de cooperación con otras instancias previa aprobación del Consejo Técnico Asesor para su respectiva firma por parte del Rector de la UCR
- i) Cualquier otra función que decida el Consejo Técnico Asesor

ARTÍCULO 9. NIVEL OPERATIVO

En materia de relación jerárquica del personal, el OdD se regirá por las normas existentes en la UCR y particularmente lo que señala el Estatuto Orgánico de esta institución y por definiciones de su Reglamento Interno. Las actividades del OdD se ejecutarán por medio de programas y proyectos. Se ubican en los programas cuando son permanentes, o en los proyectos cuando tienen vida finita.

9.1 Áreas programáticas

El OdD tendrá para el desarrollo de la investigación, áreas programáticas que podrán ser ampliadas cuando se requiera y con la autorización del Consejo Técnico Asesor.

Cada área es la responsable de realizar la investigación de indicadores e índices, por medio de modelos (cuantitativos

o cualitativos), los cuales permitan la construcción de escenarios posibles para el desarrollo costarricense. Estos instrumentos deben mostrar, con mayor claridad, los resultados de las acciones emprendidas por la sociedad con respecto a su desarrollo. Estas áreas deben contar con grupos ad hoc de ciudadanos interesados en los temas desarrollados.

Le corresponde darle seguimiento y ejecución a los compromisos adquiridos con las instituciones nacionales o extranjeras y los organismos internacionales.

9.2 Instancias de apoyo

1. Unidad de estadística e informática

Es la responsable de la sistematización y actualización de la información cuantitativa pertinente para los diferentes usuarios. Le corresponde el apoyo técnico en lo que se refiere a la informática y la información. La parte informática será la encargada de disponer de las bases de datos de manera sencilla y accesible que permita su difusión escrita y electrónica. Le corresponde establecer y mantener las relaciones con las instituciones que generan información.

2. Unidad de apoyo administrativo

Suplir las necesidades de apoyo logístico de la unidad y realizar todas aquellas actividades que por su naturaleza le sean atinentes

ARTÍCULO 10. DEL FINANCIAMIENTO

El OdD se financia, además del aporte de la UCR, con donaciones debidamente aceptadas por la Universidad de Costa Rica, proyectos financiados con fondos externos, venta de servicios, aportes institucionales de los participantes en el Consejo Consultivo cualquier otra forma que el Consejo Consultivo considere conveniente y aceptable. Asimismo, el OdD buscará obtener recursos que le permitan establecer su propio fideicomiso para garantizar así la sostenibilidad del mismo.

RESOLUCIÓN 7474-2004

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirán en la Escuela de Medicina los señores:

Universidad Salvadoreña "Alberto Masferrer" USAM
Melva Edith Asprilla Vásquez

Universidad de Antioquia, Colombia
Lina Alejandra Gómez Mejía

Universidad Libre de Colombia
Marcial Olivo Meza

Universidad del Cauca, Colombia
Carmen Yahira Plata Remolina
Jorge Esmeral Maldonado

Universidad Libre de Barranquilla, Colombia
Giovanni M. Ospino Saumett

Universidad de la Habana, Cuba
Nicolás Efraín Urbina Guerrero

Universidad Nacional de Córdoba, Argentina
Beatriz Alicia Pérez Olguín

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
Wilma del Socorro López de Castillo

Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana, Cuba
Lourdes Alemán Chinaea
Sandra Niebla Pérez
Bibi Ana Roca Campaña

Pontificia Universidad Javeriana, Colombia
Galia Constanza Fonseca Portilla

Universidad del Norte, Colombia
Sara Elena Pino Gómez

1. El examen será escrito y tiene como propósito fundamental reunir el elemento de juicio para efecto de equiparación del grado del título respectivo.
2. El examen comprenderá los siguientes temas: Medicina General, Pediatría, Ginecología y Obstetricia, Cirugía General y Ciencias Básicas, según los temarios que establezca la Unidad Académica.
3. El examen será en relación con el título que ostenta el candidato a la equiparación.
4. Se aplicará el viernes 19 de marzo del 2004, a las 8:00 a.m. en el Auditorio 2-09, ubicado en el segundo piso de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica.
5. La decisión final se expresará en término de aprobado o reprobado.

6. Una vez que se comunique el resultado del examen, el interesado tendrá derecho a interponer las acciones que tenga a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.
7. Los candidatos que reprobren por segunda vez el examen especial, pueden realizar por tercera ocasión el mismo en un plazo no menor de 18 meses.
8. En caso de no presentarse al examen especial, deberán comunicarlo 10 días antes de su realización.

Oportunamente, la Escuela de Medicina debe comunicar estas normas a los interesados y acatar el plazo para resolver a la Oficina de Registro, que señala el artículo 34 del Reglamento a que se refiere esta resolución.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de febrero del 2004.

RESOLUCIÓN 7475-2004

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Artes Plásticas (sesión 142, celebrada el 9 de octubre del 2002 y por solicitud de la dirección de la unidad académica (oficio EAP-917-02).

CONSIDERANDO QUE

1. Los términos Artes Gráficas y Diseño Gráfico son conceptos universales y uniformes, en su significado, pero no son sinónimos.
2. Actualmente las Artes Gráficas comprenden tres procesos técnicos: la fotocomposición, composición de textos, que se realiza de modo generalizado mediante el recurso a medios fotográficos e informáticos; la fotomecánica, proceso en que se elaboran películas de impresión para textos e ilustraciones (blanco y negro y color) y el proceso de impresión propiamente dicho.
3. El Diseño Gráfico responde a un proceso de formación académica, ligado estrechamente a la creatividad y el arte (se ocupa de la creación de imágenes mediante la ilustración, la fotografía, la caligrafía y la tipografía. Se ocupa del color, la comunicación, la estética en los mensajes visuales. Está inscrito en el diseño mismo, es decir, la creación y, por consiguiente, en la habilidad natural del artista).
4. Las Artes Gráficas se ocupan de procesos técnicos y el Diseño Gráfico complementa esa parte con procesos creativos y artísticos.
5. La Escuela de Artes Plásticas ha ofrecido la opción académica del Bachillerato y Licenciatura en Artes Plásticas con énfasis en Artes Gráficas y actualmente el plan de estudios de esa carrera tiene los componentes curriculares orientados al Diseño Gráfico.

RESUELVE

Cambiar el nombre de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Artes Plásticas con énfasis en Artes Gráficas (código 110211) por Bachillerato y Licenciatura en Artes Plásticas con énfasis en Diseño Gráfico (código 110212).

Se debe respetar el derecho que sobre el plan de estudios tienen los y las estudiantes. Rige a partir del primer ciclo del 2004.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 18 de febrero del 2004.

RESOLUCIÓN 7476-2004

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, el acuerdo de las Asambleas de la Facultad de Microbiología (sesiones 384 celebrada el 27 de noviembre del 2003 y 385 celebrada el 5 de diciembre del 2003) y el conocimiento de la deca-natura correspondiente, autoriza las siguientes modificaciones a la Licenciatura en Microbiología y Química Clínica:

1. Cambio de ciclo:

Sigla: B-0309
Nombre: Laboratorio de genética general para microbiología
Créditos: 1
Horas: 3 laboratorio
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: B-0308
Ciclo: VI
Clasificación: Servicio

Sigla: B-0308
Nombre: Genética general para microbiología
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: B-0214, B-0215, QU-0102, QU-0103
Correquisitos: B-0309
Ciclo: VI
Clasificación: Servicio

2. Cambio de ciclo, requisitos y correquisitos:

Sigla: MP-3404
Nombre: Parasitología general
Créditos: 2
Horas: 2 teoría
Requisitos: B-0214, B-0215
Correquisitos: MB-3507, MQ-0203, MQ-0204
Ciclo: V
Clasificación: Propio

3. Cambio de correquisito:

Sigla: MB-3507
Nombre: Epidemiología
Créditos: 2

Horas: 3 teoría
Requisitos: XS-0215 ó XS-0222
Correquisitos: MP-3404
Ciclo: V
Clasificación: Propio

4. Cambio de requisito y correquisitos:

Sigla: MB-3508
Nombre: Bacteriología general
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: MQ-0203, MQ-0204
Correquisitos: MB-3509, B-0308, B-0309
Ciclo: VI
Clasificación: Propio

Sigla: MB-3510
Nombre: Inmunología general
Créditos: 2
Horas: 2 teoría
Requisitos: MQ-0203, MQ-0204, MF-1000
Correquisitos: MB-3511, B-0308, B-0309
Ciclo: VI
Clasificación: Propio

5. Actualización de las características del curso MN-0116 Histología, según la resolución VD-R-7428-2003:

Sigla: MN-0116
Nombre: Histología
Créditos: 4
Horas: 5 teoría
Requisitos: MN-0220
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: IV
Clasificación: Servicio

6. Cambio en los subtotales de créditos de los ciclos:

El V ciclo pasa de 19 créditos a 17 créditos.
El VI ciclo pasa de 17 créditos a 19 créditos.

Se incluye la estructura y el diagrama de cursos actualizado. (*) La unidad académica debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho estudiantil sobre su plan de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil. Las modificaciones no tienen implicaciones presupuestarias adicionales y rige sólo para el año 2004.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 19 de febrero del 2004.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 7428-2003

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, y por solicitud del Centro de Evaluación Académica, corri-

ge la Resolución VD-R-7428-2003 del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Odontología, en los siguientes términos:

Inclusión de correquisitos y eliminación de requisito del curso MF-1000 Fisiología humana:

Sigla: MF-1000
Nombre: Fisiología humana
Créditos: 6
Horas: 6 Teoría y 4 Laboratorio
Requisito: Ninguno
Correquisitos: MQ-0203 ó MQ-0335, MQ-0310 ó MQ-0330 y MQ-0331 ó MQ-0332 ó MQ-0204
Ciclo: V
Clasificación: Propio

Se adjunta la estructura de curso actualizada del plan de estudio de Licenciatura en Odontología. (*)

Se debe respetar el derecho que sobre el plan de estudio tiene el estudiantado.

Las modificaciones no tienen implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del primer ciclo del 2004.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 11 de febrero del 2004.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 7436-2003

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, y por solicitud de la Decanatura de la Facultad de Farmacia (FA-D-058-2004), corrige la Resolución VD-R-7436-2003 en los siguientes términos:

1. Las características del curso FA-3031 Físico farmacia I permanecerán vigentes hasta el primer ciclo del 2004:

Sigla: FA-3031
Nombre: Físico farmacia I
Créditos: 4
Horas: 5 Teoría, 4 Laboratorio
Ciclo: V
Requisito: FS-0203
Correquisito: FA-0207, FA-2008
Clasificación: Propio

2. Las características del curso FA-3031 Físico farmacia I registrarán a partir del segundo ciclo del 2004:

Sigla: FA-3031
Nombre: Físico farmacia I
Créditos: 4
Horas: 5 Teoría, 4 Laboratorio
Ciclo: V
Requisito: FS-0203, FA-2023, MA-2210
Correquisito: Ninguno
Clasificación: Propio

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de febrero del 2004.

Dr. Ramiro Barrantes Mesén
Vicerrector de Docencia

(*) *Consultar en la Vicerrectoría de Docencia*